

17495 *ORDEN de 14 de septiembre de 2000 por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión por el Instituto Social de la Marina de subvenciones a instituciones sin fines de lucro para la realización de actividades socio-culturales en el año 2000.*

El Presupuesto del Instituto Social de la Marina para el año 2000, en la aplicación presupuestaria 3434-48779-06, contempla la rúbrica «Ayudas públicas de carácter social a Instituciones sin fines de lucro». Por la presente convocatoria se destina un crédito máximo de 31.452.000 pesetas para este tipo de atención durante el presente ejercicio.

Por otra parte la asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de Servicios Sociales limita el ámbito geográfico de aplicación de la presente Orden.

A fin de hacer operativa la concesión de dichas subvenciones, previo informe del Servicio Jurídico del Instituto Social de la Marina y de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artículo 135 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), y del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad de las subvenciones.*

1. El objeto de las subvenciones reguladas en la presente Orden es conceder ayudas económicas para desarrollar actividades y programas de carácter social, asistencial y cultural dirigidas a los trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero, preferentemente las relativas a la atención de los siguientes sectores: Marginados, primera infancia, ancianos, minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, toxicómanos y alcohólicos.

2. El fin de estas subvenciones es la prestación de servicios de protección, asistencia y promoción del colectivo del mar.

Artículo 2. *Requisitos.*

Las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser entidades sin fines de lucro.

Estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Los programas a subvencionar deberán estar dirigidos a trabajadores, pensionistas o beneficiarios del sector marítimo-pesquero.

Artículo 3. *Ámbito territorial.*

El ámbito territorial de aplicación de la presente Orden será todo el territorio nacional, a excepción de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Canarias, Galicia y Valencia por haber asumido las competencias en materia de Servicios Sociales que venían siendo gestionadas por el Instituto Social de la Marina.

Artículo 4. *Solicitudes y documentación complementaria.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes de estas subvenciones será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, según modelo de instancia que se establece en el anexo I de esta norma.

2. Junto con la solicitud deberá acompañarse memoria explicativa de las características de la entidad solicitante, así como memoria y presupuesto para cada uno de los programas o actividades para las que se solicita la subvención. Tales documentos deberán ser cumplimentados en todos sus extremos.

3. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que a continuación se indica:

a) Documentos acreditativos de ser institución sin fin de lucro y Estatutos de la Entidad.

b) Memoria y presupuesto de actividad para la que se solicita la subvención, según anexos II.1, II.2 y II.3 de esta norma.

c) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de la presente Orden, de hallarse la institución solicitante al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, según establece la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

d) Documentación acreditativa, de fecha posterior a la publicación de la presente Orden, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, conforme a la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 30), así como a la Resolución de la Secretaría de Hacienda de 28 de abril de 1986 (ambas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del 30).

e) Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas con el número de identificación fiscal.

f) Certificación expedida por el Secretario de la Institución del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la designación de la persona autorizada para presentar la solicitud, según anexo III de esta norma.

g) Fotocopia compulsada del número de identificación fiscal de la persona autorizada para presentar la solicitud.

h) Declaración jurada del representante de la entidad de no tener personal asalariado, en el caso de que la misma no esté obligada a darse de alta a efectos de Seguridad Social, según anexo IV de esta norma.

i) Certificado de la oficina bancaria donde figure el «Código de Cuenta Cliente» de la entidad solicitante, según anexo V de esta norma.

Si los solicitantes no acompañasen toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, se requerirá a los mismos para que, en el plazo de diez días, se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos por el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. *Instrucción y resolución.*

1. En los Servicios Centrales de la Entidad se constituirá al efecto una Comisión de Evaluación compuesta por la Directora general o persona en quien ésta delegue, que actuará como Presidente, la Consejera técnica de la Subdirección General de Acción Social Marítima, el Jefe del Servicio de la Asesoría Jurídica, el Jefe del Servicio de Gestión de Programas Sociales, dos Vocales responsables del Área de Gestión de estas prestaciones y una Trabajadora Social, quienes realizarán la valoración de las solicitudes recibidas y elevarán propuesta de resolución.

Las solicitudes serán valoradas, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias: Número de participantes a quien va dirigido el programa, necesidad social del programa, incidencia cualitativa en el sector, concurrencia con otros programas similares, organización y estructura de la institución que va a impartir el programa y capacidad para desarrollar el programa.

2. En el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, la Dirección General del Instituto Social de la Marina dictará resolución motivada en la que expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía concedida.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

El procedimiento se considera iniciado de oficio y a tenor del artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, el silencio administrativo tiene efectos desestimatorios.

3. La Resolución se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, publicándose en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

4. Contra dicha Resolución de la Dirección General del Instituto Social de la Marina, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el citado órgano en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación.

Artículo 6. *Importe de las subvenciones.*

1. Las entidades subvencionadas deberán tener justificado suficientemente, con carácter previo al cobro de la subvención, el importe de las ayudas económicas recibidas con anterioridad.

2. El importe de las subvenciones a otorgar se determinará por el Instituto Social de la Marina, en régimen de concurrencia competitiva, en relación con el presupuesto total de la obra, servicio o actividad para la que se solicita y la cobertura de financiación existente.

Dado el carácter limitado de los créditos disponibles para la atención de estas subvenciones, en la resolución de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes factores:

Características de las actividades a realizar.

Condiciones en la prestación de los servicios.

Número de beneficiarios a los que se extiende el programa, servicio o actividad a desarrollar.

Adecuación de los programas presentados por la institución en relación con los medios de que dispone.

Concurrencia y naturaleza de las peticiones recibidas.

3. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención en los términos y plazos previstos y establecidos para cada programa.

b) Acreditar ante el Instituto Social de la Marina la realización de la actividad o el programa objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión o disfrute de las subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Social de la Marina y a las de control financiero que correspondrán a la Intervención General de la Seguridad Social y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Instituto Social de la Marina la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Artículo 8. *Plazo y forma de justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones.*

1. El plazo para la justificación por los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad para la que se concedieron las subvenciones será de tres meses siguientes a la fecha de finalización del correspondiente programa o actividad. En dicha justificación se hará constar el cumplimiento de la finalidad y la aplicación de las cuantías percibidas para la realización de las actividades o programas subvencionados.

2. La justificación se realizará mediante una memoria explicativa del gasto realizado a la que se unirán las copias debidamente autenticadas o compulsadas de facturas u otros documentos justificativos, hasta el importe concedido.

3. Las facturas originales referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/1985, modificado por los Reales Decretos 1624/1992, 1811/1994 y 267/1995, que regulan el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales.

Artículo 9. *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 81.8 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 10. *Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.*

1. En el caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento de Concesión de Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, así como lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes supuestos:

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.

Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos, se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa desglosado por conceptos.

Disposición adicional única.

Para todas las situaciones que se puedan plantear y no estén previstas en el articulado de la presente Orden, se acudirá a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas.

Disposición final única.

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si bien, podrán tramitarse las peticiones presentadas con anterioridad, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden y sean de fecha posterior al 1 de enero de 2000.

Madrid, 14 de septiembre de 2000.

APARICIO PÉREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de la Seguridad Social e Ilma. Sra. Directora general del Instituto Social de la Marina.

ANEXO I

SUBVENCIONES DE CARÁCTER SOCIAL A INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO

SOLICITUD

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre:	N.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Representante Legal o Apoderado/a:	
Cargo en la Entidad:	D.N.I.:
Domicilio:	Localidad:
Identificación Cuenta Bancaria:	
Entidad: ___ Sucursal: ___ DC ___ N° de Cuenta: _____	

2. SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Programa o Actividad para el que solicita Subvención	Colectivo atendido en el Programa		Cuantía solicitada en Pesetas
	R.E.M.	OTROS	
Importe Total de la Subvención Económica solicitada:			

- ◆ Declaro que la entidad a la que represento reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- ◆ Acepto el compromiso de someterme a sus normas, facilitar la información y documentación que se solicite, en su caso y permitir y facilitar la labor de los inspectores-evaluadores.
- ◆ Adjunto la siguiente documentación exigida en la convocatoria:
 - Memoria y Presupuesto del Programa _____ . - Certificación Seg. Social _____ . - Certificación Obligac. Tributarias _____ .
 - Fotocopia C.I.F. _____ . - Acreditación de la capacidad legal para solicitar subvenciones _____ . - Estatutos _____ .
 - Declaración Jurada de no tener personal asalariado _____ . - Certificado Entidad Bancaria _____ .

_____ a _____ de _____ de 2000

Firmado:

SRA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA.- MADRID

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**1. ENTIDAD SOLICITANTE**

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente a la Entidad)

Denominación:	
Fecha de constitución:	Acta o Escritura Pública:
Reconocida de interés social por	en Fecha:
Fines de la Entidad:	
Asociación o Federación a la que pertenece:	
Número de Delegaciones:	Ámbito geográfico:
Número de Socios/as o Afiliados/as:	

RESUMEN DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1999					
Total Ingresos:		Total Gastos:		Diferencia:	
PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2000					
Total Ingresos:		Total Gastos:		Diferencia:	

ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL I.S.M. Y REALIZADAS POR LA ENTIDAD DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR		
Denominación	Situación de ejecución	Coste justificado a fecha de hoy

ANEXO II.2

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente al programa o actividad a subvencionar)

TIEMPO PREVISTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y CALENDARIO DE ACTIVIDADES		
Actividades	Fecha de Inicio	Fecha de Término

COLECTIVO ATENDIDO EN EL PROGRAMA A SUBVENCIONAR		
Afiliados y/o Beneficiarios del R.E.M.	Otros	TOTAL

EQUIPO QUE REALIZARÁ EL PROGRAMA			
Categoría Profesional	Núm. Total	Número de horas de dedicación total al Programa	Retribución bruta total

PERSONAL VOLUNTARIO QUE COLABORA EN EL PROGRAMA	
Categoría Profesional	Núm. Total

ANEXO II.3

MEMORIA Y PRESUPUESTO DEL PROGRAMA O ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**3. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA, DESGLOSADO POR CONCEPTOS**

(Los datos que se reflejen en esta página se referirán exclusivamente al programa o actividad a subvencionar)

INGRESOS	CUANTÍA
- Financiación propia (Especificar):	
- Otras Subvenciones Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
- Subvenciones Comunidad Autónoma (Especificar):	
- Otras fuentes de financiación (Especificar):	
Total:	

GASTOS CORRIENTES			
Conceptos	Cuantía por prestaciones de Servicios	Cuantía por gestión o administración	TOTAL
- De Personal			
- De Mantenimiento			
- De Actividades			
- Otros			
Total:			

GASTOS DE INVERSIÓN	CUANTÍA
- Adquisición de Inmuebles:	
- Obras:	
- Equipamiento:	
Total:	

Fecha y Firma:

ANEXO III

Don, en
calidad de Secretario de (nombre de la entidad)

CERTIFICO que:

En reunión de la Junta Directiva celebrada el pasado día
de de 20, a las horas, se acordó solicitar
una subvención al Instituto Social de la Marina, al amparo de la Orden
de de de 20, publicada en el «Boletín Oficial
del Estado» de de de 20

Asimismo, también se acordó autorizar a don
....., con documento nacional de identidad número,
para solicitar, en representación de la entidad, la citada subvención.

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social
de la Marina, firmo la presente en, el día

ANEXO IV

Don, mayor
de edad y con domicilio en,
provisto de documento nacional de identidad número,
como Presidente de

Declaro bajo juramento que la citada entidad no está obligada a darse
de alta en la Seguridad Social por no tener a su servicio personal asalariado.

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto Social
de la Marina, firmo la presente en, el día

ANEXO V

Entidad bancaria,
sucursal número, domicilio

Don, en repre-
sentación de la oficina bancaria anteriormente señalada, certifico que la
entidad
es titular de la cuenta identificada con el siguiente Código de Cuenta:

CÓDIGO CUENTA CLIENTE			
ENTIDAD	OFICINA	D. C.	NÚMERO DE CUENTA

Y para que conste y a efectos de solicitar subvención al Instituto
Social de la Marina, firmo la presente en, el día

17496 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2000, del Instituto
Nacional de Empleo, por la que se dispone la publicación
de las subvenciones concedidas por el Instituto Nacional
de Empleo desde el día 1 de enero al 31 de marzo de 2000.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido
de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada por el artícu-
lo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales
del Estado para 1991, se procede a la publicación de las subvenciones
concedidas por el Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con las Órdenes
ministeriales en materia de empleo, formación profesional ocupacional
y escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo que las regulan,
con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con las finalidades que
se detallan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2000.—La Directora general, María Dolores
Cano Ratia.